

3º.- Con pronto tomar conocimiento de la presente resolución las Inspecciones Seccionales harán las recomendaciones necesarias para que todo el personal de las escuelas de su dependencia esté colocado a un debido tiempo en la situación que corresponde para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º.-

Dirección Administrativa, octubre 26/1925.

1950

E/922 Buenos Aires, diciembre 23 de 1925.

De conformidad con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Trámites Legales, el H. Consejo en sesión de la fecha,

Resuelve:

1º.- No hacer lugar al pedido formulado por varios secundarios, de que se creen 5º y 6º grados en las escuelas de la Ley 4874.

2º.- Solicitar del Poder Ejecutivo que se interese ante el Congreso Nacional para que amplíe la Ley 4874 en el sentido de que se permita la creación del 5º y 6º grados en las escuelas a que la misma se refiere. —

8º. Suspender el funcionamiento de los grados 5º y 6º que existen en las Escuelas de la Ley 4824 a partir de la clausura del corriente curso escolar y disponer que las Inspecciones Seccionales respectivas ubiquen al personal que por este motivo quede inutilizado en las primeras vacantes que se produzcan o en las escuelas que necesiten aumento de personal docente por creación de grado. Todo con cargo de dar cuenta. -

4º. Disponer que la Inspección General de Provincias, adopte las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de esta resolución. -

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, insértese en el libro de Resoluciones Generales y pase a la Inspección General de Provincias a sus efectos. -

Jdo. Gondra. J. R. Córdoba.

17.190 D/25 Buenos Aires, noviembre 20 de 1925.
 Vista las precedentes notas de Contaduría y Dirección Administrativa, el H. Consejo, en sesión de la fecha,